



DECRETO ALCALDICIO N° 1373.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2011.

CHILLAN VIEJO, 04 de julio de 2011.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N° 1883 de fecha 08 de junio de 2011, que aprueba “Convenio de ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2011” de fecha 06 de junio de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 06 de junio de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2011” el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.94.055.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/JALS/MGGB/MBR/HAA/EC
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, con fecha 06 de junio del 2011, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 08.JUN.2011 1883

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 06 de junio del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio asigna a la Municipalidad recursos para la ejecución de las actividades respecto de las enfermedades que se abordarán, destinadas a refuerzo en medicamentos e insumos; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.396, con cargo a los Fondos Campaña de Invierno 2011, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/4/1B/1C
Oficina de Partes



PCR/MMD/JHM/LFS/dpp

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2011

EN CHILLAN, a seis de junio del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, grados de severidad de IRA para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDO: Para lo anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad, la suma total y única de **\$700.000.-**, para la ejecución de las actividades respecto de las enfermedades que se abordarán, recursos destinados a refuerzo **en medicamentos e insumos**, otorgando la Municipalidad su anuencia para la compra centralizada.

TERCERO: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

CUARTO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, éste asumirá el mayor gasto resultante.

QUINTO: Se deja establecido que la solicitud de medicamentos e insumos a que alude este convenio, la comuna lo requerirá directamente al correo paula.canales@redsalud.gov.cl,

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año, si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él, todo ello considerando que existan disponibilidades presupuestarias que permitan la continuidad del Programa.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD NUBLE